

**La clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia.
Experiencia educativa e investigadora desde el compromiso social,
desarrollada en la facultad de derecho de la universidad de Barcelona**

*The juridical clinic for the protection of the infancy and the adolescence.
Educational and investigative experience from the social commitment,
developed in the Law Faculty of the University of Barcelona*

Ángeles de Palma del Teso

Profesora titular de Derecho administrativo

Directora y coordinadora de la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona

E-mail: depalma@ub.edu

Resumen

El presente trabajo tiene por objeto dar a conocer y compartir la experiencia del trabajo de la Clínica jurídica de la protección de la infancia y la adolescencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; los objetivos y la metodología de trabajo. En el marco de la Clínica jurídica, los estudiantes, del último curso del Grado de Derecho, desarrollan prácticas en un entorno profesional con el fin de adquirir las competencias que les capacitan para el ejercicio de las profesiones jurídica; pero no solo eso, lo particular de nuestra Clínica es el objetivo de comprometer a los estudiantes con la defensa de los derechos de las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. A tal efecto, articulamos un trabajo participativo, colaborativo y en red entre los propios estudiantes, los profesores o tutores académicos y los abogados de las entidades que participan en la Clínica. Entre todos, aunamos esfuerzos para avanzar en el estudio, la investigación y la defensa de los derechos de los niños y adolescentes más vulnerables o en situación de exclusión social.

Palabras clave

Clínica, docencia, aprendizaje, investigación, compromiso social, colaboración, estudiantes, profesores, profesionales, infancia y adolescencia

Abstract

The purpose of the present document is to announce and share the experience of the work of the Juridical Clinic for the Protection of the Infancy and the Adolescence of the Law Faculty of the University of Barcelona; the aims and the methodology of work. In the frame of the Juridical Clinic, the students, of the last course of the Degree of Law, develop practices in a professional environment in order to acquire the competitions that they qualify for the exercise of the professions juridical; but not only that, the particular aim of our Clinic is to compromise the students with the defense of the people's rights and the most vulnerable groups of our company. To such effect, we articulate a participative, collaborative work and in network between the own students, the teachers or academic tutors and the attorneys of the entities who take part in the Clinic. Between all, we unite efforts to advance in the study, the investigation and the defense of the rights of the children and the most vulnerable teenagers or in situation of social exclusion.

Key words

Clinic, teaching, learning, investigation, social commitment, collaboration, students, teachers, professionals, infancy and adolescence

**La clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia.
Experiencia educativa e investigadora desde el compromiso social,
desarrollada en la facultad de derecho de la universidad de Barcelona**

*The juridical clinic for the protection of the infancy and the adolescence.
Educational and investigative experience from the social commitment,
developed in the Law Faculty of the University of Barcelona*

I.- INTRODUCCIÓN

La Clínica Jurídica para la protección de la infancia y adolescencia nace en el marco del proyecto docente “dret al Dret” (traducido del idioma catalán “derecho al Derecho”), desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona¹.

El proyecto “dret al Dret” (MADRID 2010) surge en el 2006, fruto del esfuerzo e impulso de un grupo de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con un doble objetivo: por un lado, servir de cauce para completar la formación jurídica de los estudiantes y capacitarles profesionalmente; por otro lado, y de forma simultánea, articular una red de colaboración entre profesores, estudiantes de la Facultad de Derecho, entidades sociales sin ánimo de lucro, despachos de abogados a través del programa pro-bono o el propio Colegio de Abogados, con el fin de facilitar a las personas o colectivos en situación vulnerable o de exclusión social el acceso al Derecho y la Justicia (MARTINEZ, 2008). El proyecto tuvo un dilatado periodo de gestación. En un primer momento, un pequeño grupo de profesores comenzó a colaborar y prestar apoyo jurídico, de forma voluntaria y desinteresada, con entidades sociales sin ánimo de lucro. El paso siguiente fue sumar a los estudiantes al proyecto. Este nuevo impulso estuvo liderado por el profesor Dr. Antonio Madrid, que promovió y consiguió el reconocimiento por la Universidad de Barcelona como proyecto docente (MADRID, 2010). Aquel paso adelante supuso la incorporación de nuevos profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al proyecto y la especialización por áreas, lo que a su vez desembocó en la creación de distintas Clínicas jurídicas (CARLOS, EB., 1959)². En la actualidad, el proyecto “dret al Dret” (PONCE, 2011) se articula en trece clínicas

¹ Sobre este proyecto consultar <http://www.ub.edu/dretaldret/>

² En la Revista Educación y Derecho del año 2001, nº 4, aparecen publicados diversos trabajos sobre la experiencia de las clínicas jurídicas en Australia, República Checa (el trabajo de Anna Cody, “Clinical programs in community legal centres, the Australian approach”; el trabajo de Verónica Tomoszková, Magdalena Voparilová, Zuzana Adameová, “Clinical Legal Education in the Czech Republic (Palacky University Olomouc). Además, del trabajo de Filip Czernicki “The Polish Legal Clinics Program and the role of the Polish Legal Clinics Foundation”.

jurídicas, cada una de las cuales abarca un área jurídica de actuación³: derechos humanos; penitenciaria; mujeres; derechos civiles; derechos sociales; medio ambiente; consumidores; diversidad funcional; Derecho inmobiliario y mediación; género y derecho antidiscriminatorio; derechos de las personas, defensores locales y buena Administración; extranjería y, la que será objeto de este trabajo, la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia. La actual dimensión del proyecto ha conducido a la especialización y actuación con autonomía de cada una de las Clínicas. No obstante, el nuevo reto será articular la colaboración y trabajo en red entre cada una de las clínicas que forman parte del proyecto para, entre todos, sumar esfuerzos para alcanzar el objetivo común de llevar el Derecho y garantizar los derechos a las personas y colectivos más vulnerables.

A través de este proyecto y del trabajo mediante clínicas jurídicas las puertas de la Universidad de Barcelona y, en concreto, de la Facultad de Derecho, se tratan de abrir plenamente a la sociedad. Los estudiantes completan su formación en un entorno profesional, tutelados por un profesor de la Universidad pero de la mano de juristas de organizaciones sociales, despachos de abogados o entidades público o privadas. En todo caso, guiados por una objetivo común, el compromiso de acercar el Derecho y garantizar los derechos a los ciudadanos y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad (MADRID, 2010). Es así, como aquel grupo de profesores de la Facultad de Derecho que gestó el proyecto concibe la Universidad pública y la educación universitaria, una comunidad comprometida en la defensa de la dignidad de las personas, los derechos que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, como fundamento del orden político y la paz social⁴.

II.- OBJETIVO DE LA CLÍNICA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: LA FORMACIÓN, LA ARTICULACIÓN DE UNA RED DE COLABORACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y LA INVESTIGACIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La Clínica jurídica de protección a la infancia y la adolescencia en la actualidad tiene dos objetivos esenciales⁵: la formación e investigación jurídica desde el compromiso social, desarrollando un trabajo colaborativo en red, entre estudiantes, profesores, abogados y otros profesionales del Derecho de los programas pro-bono de los Despachos de Abogados y las entidades sociales que participan en la Clínica. Entre todos, situando a los estudiantes en el centro del sistema, colaboramos en el estudio e investigación y la defensa jurídica de los derechos de los niños y adolescentes más vulnerables o en situación de exclusión social.

³Sobre las Clínicas jurídicas y las que existen en España y en el mundo; consultar <http://www.fundacionlexnova.org/probonolegal/probonolegal5-1.asp>

⁴Tal como señala el art. 10.1 de nuestra Constitución.

⁵Sobre la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, consultar <http://www.ub.edu/dretaldret/CLinfanciaiadolescencia.html>

Así, uno de los objetivos de la Clínica jurídica es completar la formación jurídica de los estudiantes, del cuarto curso del Grado de Derecho, en un entorno profesional que les permita desarrollar las habilidades para adquirir las competencias necesarias para el ejercicio de las profesiones jurídicas y el compromiso social. Los estudiantes se incorporan para realizar prácticas externas voluntarias y extracurriculares⁶, no remuneradas, en un entorno profesional; ya sea un despacho de abogados (a través del programa pro-bono) o el servicio jurídico de una entidad social sin ánimo de lucro. En el desarrollo de estas prácticas, los estudiantes pueden consolidar y adquirir nuevos conocimientos y, de modo especial, desarrollar habilidades con el fin de alcanzar las competencias necesarias para el ejercicio de las profesiones jurídicas (RUBIO, E.V., PARDO, M. y FARIAS, M., 2010).

En el marco de la Clínica jurídica de protección a la infancia y la adolescencia los estudiantes reciben esencialmente una formación práctica. No obstante, en la medida que gran parte de las cuestiones jurídicas planteadas no han sido objeto de los planes docentes de las asignaturas que se imparten en la Facultad de Derecho, o al menos no lo han sido con la profundidad que requiere el ejercicio profesional en este ámbito tan especializado, transversal y multidisciplinar, se facilita a los estudiantes el apoyo o formación teórica complementaria que les permite profundizar en las materias propias de la Clínica.

En efecto, el ámbito de estudio, trabajo, investigación y colaboración social de esta Clínica jurídica es el de la infancia y la adolescencia maltratada o en situación de desprotección. Por ello, se trabaja para garantizar el derecho de los menores a recibir la atención y protección necesaria de las Administraciones públicas cuando se encuentran en situación de riesgo, desamparo, dificultad social o son víctimas de cualquier forma de maltrato (DE PALMA, 2006, 2011 y 2013). Además, uno de los ámbitos a los que se dedica especial atención es el de los menores extranjeros no acompañados y la defensa de sus derechos (DE PALMA, 2011).

Asimismo, al efecto de ayudar a los estudiantes a conocer y afrontar los problemas prácticos que puedan plantearse en las distintas entidades que participan en la Clínica, a lo largo del curso se les invita a participar en las sesiones, jornadas o eventos que versen sobre las materias de interés. De este modo los estudiantes se adentran en un entorno profesional y se relacionan con profesionales del Derecho con experiencia.

Los estudiantes que participan en la Clínica desarrollan su formación práctica en un entorno profesional, a través de las entidades que colaboran con la misma; devienen responsables y protagonistas principales de su propio aprendizaje. Ahora bien, los estudiantes están en todo momento tutelados en este proceso formativo; es más, doblemente tutelados. Por una parte, por un profesor de la Facultad de Derecho miembro de la Clínica, que hace las funciones de tutor académico o interno; por otra

⁶ Art. 4 b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

parte, por un abogado de la entidad en la que realizan las prácticas, que cumple las funciones de tutor externo⁷.

En definitiva, la realización de prácticas académicas externas en las entidades que participan en la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia constituyen una actividad de naturaleza formativa, dirigida a que los estudiantes apliquen y completen los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, tal como establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En concreto, la formación que los estudiantes recibirán en el marco de esta Clínica se dirige a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer y comprender la estructura, interpretación y aplicación del Ordenamiento jurídico. Conocer y saber aplicar los criterios de prelación de las fuentes del Derecho para determinar las normas aplicables en cada caso. En especial, la conformidad con las reglas, principios y valores constitucionales.
- b) Conocer y comprender los mecanismos y procedimientos de resolución de conflictos jurídicos, así como la posición jurídica de las personas en sus relaciones con las Administraciones y, en general, con los poderes públicos.
- c) Interpretar actos, decisiones o textos jurídicos. Pronunciarse con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión teórica relativa a las diversas materias jurídicas propias de la actividad de esta Clínica.
- d) Resolver casos prácticos conforme al Derecho vigente; lo que implica la elaboración previa de material, la identificación de cuestiones problemáticas, la selección e interpretación del dato del Derecho positivo aplicable y la exposición argumentada.
- e) Manejar con precisión el lenguaje jurídico: redactar de forma ordenada y comprensible documentos jurídicos. Comunicar oralmente y por escrito ideas, argumentaciones y razonamientos jurídicos.
- f) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución. Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos.
- g) Establecer el alcance del deber de secreto profesional y confidencialidad.
- h) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles. A tal efecto, una de las líneas prioritarias de la Clínica es fomentar la colaboración y el trabajo en red entre profesores, estudiantes y los profesionales del conjunto de entidades que colaboran con la Clínica. Los estudiante deberán aprender a trabajar de forma colaborativa y en equipo.
- i) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de las profesiones jurídicas en sus relaciones con los ciudadanos, con otros profesionales y con las instituciones.
- j) Fomentar la capacidad crítica y la autocrítica y la reflexión sobre el impacto social de las actuaciones jurídicas.

⁷ La figura del tutor interno o académico y el tutor externo o de la entidad colaboradora está contemplada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios (arts. 7.2 h), 9.2 b) y c), 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

Sin embargo, la Clínica jurídica de protección de la infancia y la adolescencia, como no podía ser de otro modo en el marco del proyecto “dret al Dret”, no se conforma con la simple capacitación profesional de los estudiantes. Para nosotros es esencial conseguir que se comprometan, como futuros profesionales del Derecho, en la defensa de los derechos de las personas más vulnerables; en nuestro caso los niños y adolescentes. Cada curso, cada promoción de estudiantes, en nuestra Clínica tratamos de conseguir que, en el tiempo que duran las prácticas, los alumnos se vean sorprendidos por “el sentimiento del Derecho”, un paso esencial para que, como juristas que pronto serán, se comprometan con la “lucha por el Derecho”, por los derechos, en especial de las personas en situación vulnerable o de exclusión social. Es curioso, pero no todos los estudiantes llegan a la Facultad de Derecho con vocación jurídica; sin embargo, mi experiencia como Directora y coordinadora de la Clínica me ha enseñado que la vocación de muchos estudiantes surge, no en las aulas de la Facultad, sino al estudiar y trabajar, en el marco de las prácticas externas, en la defensa jurídica de una persona concreta, es entonces cuando algunos de ellos “sienten el Derecho” y se comprometen en la “lucha por los derechos”.

Por otra parte, con el paso de la Licenciatura al Grado, la Clínica para la protección de la infancia y la adolescencia se compromete con un nuevo objetivo: la investigación. En efecto, el Grado de Derecho en nuestra Facultad culmina con la obligada presentación de un Trabajo de Fin de Grado. Pues bien, los estudiantes que se incorporan a la Clínica pueden realizar el trabajo de fin de grado sobre las materias de la misma. De este modo, además de iniciarse en la práctica profesional, se asoman a la investigación jurídica guiados por el tutor interno o académico. En la Clínica jurídica de protección a la infancia y a la adolescencia tenemos la satisfacción de haber visto publicado alguno de los trabajos de fin de grado realizados por los estudiantes (ROCAMORA, A., 2013)⁸.

Además, el trabajo colaborativo con las entidades sociales que participan en la Clínica o con otras que nos solicitan apoyo, ha llevado a que los profesores que participamos en la misma también desarrollemos tareas de investigación. De forma que la investigación, día a día, va cobrando mayor relevancia como objetivo de nuestra Clínica. Así, en la actualidad están abiertas líneas de investigación sobre maltrato infantil en colaboración con Save The Children, la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Administración de la Generalitat o profesionales sanitarios. Además, en la actualidad, se está desarrollando en el marco de la Clínica una tesis doctoral sobre “Control de la Administración en materia de protección de menores”.

En definitiva, la Clínica jurídica de protección de la infancia y adolescencia ha devenido un marco para compartir conocimientos, avanzar en la investigación jurídica y capacitar a los estudiantes para el ejercicio de las profesiones jurídicas desde el compromiso social. Como Directora y coordinadora, mi compromiso es doble: por un lado, abrir las puertas de la Facultad de Derecho para que los estudiantes comiencen a abandonar las aulas y vayan incorporándose a la vida

⁸ El trabajo se puede consultar en: <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/48430>

profesional; por otra parte, que por esas mismas puertas, desde la Universidad podamos tender una mano y poner nuestro conocimiento y experiencia al servicio de la sociedad.

III.- METODOLOGÍA DE TRABAJO FORMATIVO Y COLABORATIVO EN LA CLÍNICA JURÍDICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia, según se ha puesto de relieve con anterioridad, trabaja en la actualidad en colaboración con despachos de abogados -a través del programa pro-bono- y entidades sociales sin ánimo de lucro dedicadas a la atención a la infancia⁹. Esta colaboración se articula, a través de la celebración de un “Convenio de cooperación educativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona en entidades colaboradoras”¹⁰.

Por otra parte, la colaboración con cada una de las entidades que participan ha de concretar a través de un “proyecto formativo”, que debe ser suscrito por todas las partes, incluidos los estudiantes¹¹. En el proyecto formativo deben quedar establecidas las tareas a desarrollar por cada uno de los estudiantes, las competencias generales y transversales y el perfil profesional asociado a las mismas. Ahora bien, en el caso de la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia, el proyecto formativo requerido de forma general, se concreta y precisa cada nuevo curso académico, de forma paccionada, con cada una de las entidades que participan¹².

Así, en el curso presente (2014-2015) se desarrolla un proyecto de formativo de colaboración, en el marco del servicio socio-jurídico de una de las entidades sociales dedicada a la atención a la infancia que participa en la Clínica, que tiene por objeto

⁹ En concreto, el curso presente (2014-2015) las entidades que colaboran son la entidad social sin ánimo de lucro Casal dels Infants (a través del servicio socio-jurídico y en desarrollo del proyecto formativo “La acción social en los barrios” de Barcelona y el área metropolitana en los que se concentran mayores desigualdades sociales. La entidad social Noves Vies, dedicada a la defensa jurídica ante la Administración y los Juzgados y Tribunales de los menores en general y, en particular, de los menores extranjeros no acompañados, en desarrollo del proyecto formativo dirigido a garantizar la tutela jurídica de los derechos de los menores extranjeros. El Despacho de abogados Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, a través del programa pro-bono, en desarrollo de un proyecto formativo dirigido a investigar sobre la problemática socio-jurídica del colectivo de los menores extranjeros no acompañados, con el fin de trasladar los resultados a la sociedad y, en particular, brindar apoyo a los servicios jurídicos de las entidades sociales. La Fundación Profesor Uría y el programa pro-bono del Despacho de abogados Uría Menéndez, a través de un proyecto formativo dirigido a realizar estudios jurídicos sobre infancia en general y, en particular, sobre menores extranjeros no acompañados con el fin de prestar apoyo y colaboración a las instituciones no lucrativas que tengan como finalidad prestar asistencia directa a los menores.

¹⁰ Art. 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

¹¹ Arts. 6, 7 a), 9.2 b) y e), 11.1 b), 11.2 a), 12.1 b), 12.2 a), 13.2 c), entre otros, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

¹² Ver en este mismo trabajo la nota a pie de página número 4.

brindar asesoramiento y orientación e información jurídica personalizada a las personas y familias del entorno social y, en particular, a los menores extranjeros. La finalidad de este proyecto es que las personas y colectivos que lo necesitan reciban una atención integral y obtengan respuesta adecuada a sus dudas y problemas en cuestiones legales, al efecto de que puedan adoptarse las acciones oportunas en defensa de sus derechos. Entre los objetivos del proyecto se encuentran: mejorar las capacidades de las personas que se dirigen al servicio para resolver problemas jurídicos a través de la orientación e información socio-jurídica personalizada; mejorar las capacidades colectivas de las personas en situación vulnerable para resolver situaciones graves comunes relativas a la defensa de los derechos mediante la formación y participación; impulsar cambios en las políticas sociales a favor de los derechos de las personas más vulnerables socialmente. Este servicio socio-jurídico combina acciones de soporte judicial con acciones de mediación, dando prioridad a estas últimas para la resolución de los conflictos. Pues bien, los estudiantes de prácticas tienen un protagonismo directo en todas estas tareas; desde el asesoramiento e información jurídica, la búsqueda de soluciones a la vulneración de los derechos, incluso más allá de las situaciones individuales, hasta la formación y educación en el Derecho a los propios menores, sus familias u otras personas en situación vulnerable del entorno social que se dirigen a recabar la asistencia del servicio¹³.

Por otra parte, en la actualidad se desarrollan en la Clínica jurídica de protección a la infancia y la adolescencia varios proyectos formativos en materia de menores extranjeros no acompañados. Por un lado, dirigidos a prestar apoyo en las actuaciones jurídicas realizadas por la entidad social en interés y representación de los menores, ya sea ante las Administraciones públicas competentes o ante la autoridad judicial. Por otro lado, y con el fin de apoyar las actuaciones jurídicas que se realizan para la defensa de los derechos de los menores extranjeros no acompañados, se desarrollan varios proyectos de estudios e investigación sobre la materia¹⁴.

En el presente curso académico (2014-2015), la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia ha realizado una oferta de un total de 15 plazas de prácticas externas. Sin embargo, tras el proceso de selección de estudiantes, han sido adjudicadas únicamente siete plazas de prácticas. Por otra parte, han sido seleccionados un total de nueve estudiantes para realizar en el marco de la Clínica jurídica el trabajo de fin de grado, entre los cuales se incluyen todos los estudiantes de prácticas seleccionados.

La admisión de los estudiantes a la Clínica jurídica de protección de la infancia y la adolescencia se lleva a cabo a través del siguiente procedimiento. Al comienzo de cada curso, los estudiantes del último curso del Grado de Derecho interesados, presentan una solicitud para realizar las prácticas y, en su caso, el trabajo de fin de

¹³ Ver, el documento de objetivos, metodología y proyectos educativos en <http://www.ub.edu/dretaldret/CLinfanciaiadolescencia.html>

¹⁴ Ver el documento sobre los proyectos formativos y las líneas de investigación que tienes abiertas la Clínica en <http://www.ub.edu/dretaldret/CLinfanciaiadolescencia.html>

grado en alguna de las entidades que participan en la Clínica jurídica, acompañada del currículum, una copia del expediente académico y una carta de motivación en la que deben expresar las razones por las que desean su incorporación a la Clínica y a una de las concretas entidades que participan en la misma. A la vista de la documentación presentada y, en función del perfil de los estudiantes, se procede a su selección de común acuerdo con los tutores externos de las distintas entidades.

Una vez incorporados los estudiantes a las entidades que participan en la Clínica jurídica, el *modus operandi* es el siguiente. Los estudiantes deberán desarrollar el proyecto educativo, realizando las tareas jurídicas encomendada, como estudios, análisis o resolución de las cuestiones prácticas y teóricas planteadas en el entorno jurídico profesional de la correspondiente entidad colaboradora, bajo la supervisión del tutor externo o de la entidad (abogado-tutor) y con la colaboración que, en su caso, resulte necesaria del tutor interno o académico (profesor-tutor). Esta forma de aprendizaje les permitirá adquirir conocimientos y desarrollar las competencias y habilidades necesarias en el ejercicio profesional: la atención y comunicación directa con las personas afectadas, la identificación de los problemas jurídicos planteados, la búsqueda de la legislación aplicable y la jurisprudencia necesaria en cada caso, la argumentación jurídica escrita y oral, el asesoramiento jurídico y el acompañamiento social, la realización de gestiones, la redacción de escritos, recursos, documentos jurídicos e informes, la realización de estudios jurídicos, la exposición oral de los estudios previamente realizados y, en definitiva, la resolución jurídica de las cuestiones planteadas. Además, también se fomentará y valorará la implicación personal, facilidad de adaptación, relaciones con el entorno profesional, capacidad de trabajo en equipo, sentido de responsabilidad, motivación, receptividad a las críticas, puntualidad, motivación de los estudiantes y otros aspectos que se consideren relevantes.

Asimismo, en el caso de la Clínica de protección de la infancia y la adolescencia, dado que nuestro compromiso es desarrollar en red un trabajo participativo y colaborativo, cuando el asunto o la situación lo requiera, los estudiantes, con el apoyo de los profesionales de la entidad colaboradora en la que realizan las prácticas, trabajarán en red con estudiantes y profesionales de otras entidades que participan en la Clínica, al efecto de estudiar o avanzar en la resolución de cuestiones jurídicas complejas; todo ello coordinado por el tutor académico.

En efecto, la propia evolución del trabajo en la Clínica nos ha llevado a articular, a través de los propios estudiantes, un trabajo en red con el fin de dar apoyo y colaboración a los abogados de las entidades sociales en aquellos temas de mayor complejidad jurídica. Así, los propios estudiantes, guiados por los abogados tutores externos del programa pro-bono de los despachos de abogados, analizan y profundizan en el estudio de aquellas cuestiones jurídicas más complejas que tienen planteadas los juristas de las entidades sociales, para trasladar el resultado o la posible solución jurídica al abogado que asume la defensa del caso concreto. Es más, en ocasiones, a través del coordinador, se organizan reuniones conjuntas para intercambiar conocimientos e información. En definitiva, las entidades que participan en la Clínica no trabajan de forma aislada; los profesores, estudiantes y profesionales

de cada una de las entidades desarrollamos un trabajo colaborativo, con el fin de que todos juntos, sumando esfuerzos, consigamos avanzar en la defensa jurídica de los derechos de los menores y en el estudio de las cuestiones más controvertidas o complejas que se plantean en este ámbito.

IV.- EL LITIGIO ESTRATÉGICO. EL CASO DE BRIDGET Y LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD A LOS EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

En la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia recurrimos al denominado “litigio estratégico” como forma de resolver e incidir jurídica y políticamente en situaciones de clara vulneración de los derechos a los niños o adolescentes, en especial en el caso de los menores extranjeros no acompañados. El litigio estratégico consiste en seleccionar un caso emblemático, de entre los que se trabajan en aquel momento en las entidades sociales, de vulneración flagrante de derechos; la finalidad es judicializarlo, para avanzar en la búsqueda de una solución jurídica que revierta la situación, tanto para la concreta persona afectada como para todas aquellas que se encuentra en el mismo o similar caso. Así, mediante el litigio estratégico se persigue modificar prácticas, actuaciones o criterios de actuación de los poderes públicos -ya sea Fiscalía, Administraciones o Autoridad judicial- que resultan contrarios a la legalidad y los derechos de los menores; o cambiar normativas o protocolos de actuación por la misma razón.

Pues bien, en la Clínica de protección de la infancia y la adolescencia se ha liderado, de forma conjunta entre las entidades que participan, bajo la dirección de los abogados del programa pro-bono del Despacho de Abogados Cuatrecases, Gonçalves Pereira, con la colaboración de los estudiantes que han realizado las prácticas a lo largo de varios cursos (el tiempo académico es más breve que el de la Justicia) un litigio estratégico dirigido a modificar las actuaciones de la Fiscalía y la Administración autonómica en materia de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados, que portaban documentación válida de la que resultaba su minoría de edad. Después de años de litigio, a través de distintas instancias judiciales, hasta llegar al Tribunal Supremo, se ha conseguido que la Sala de lo Civil en Pleno del Tribunal Supremo siente doctrina jurisprudencial sobre esta materia, en la Sentencia nº 453/2014, de 14 de julio de 2014 (caso Bridget)¹⁵.

En efecto, a pesar de que el art. 35.3 de la Ley orgánica 4/2000 de extranjería y el art. 190.2 del R.D. 557/2001, que la desarrolla, solo contemplan la realización de pruebas de determinación de la edad a los menores extranjeros no acompañados “documentados”; en la práctica el Ministerio Fiscal, con la colaboración de las Administraciones autonómicas competentes para la protección de los menores, venían realizando estas pruebas también a los menores documentados, al cuestionar los datos que sobre la edad constaban en el pasaporte u otro documento de identidad válidamente expedido por las autoridades extranjeras del país de origen del menor. Pues bien, el Tribunal Supremo, en la Sentencia citada de 14 de julio de

¹⁵ La Fundación Lex Nova se hizo eco del caso y del éxito obtenido. Consultar <http://www.fundacionlexnova.org/probonolegal/vernoticia.asp?idnoticia=743&tipo=CASOS>

2014, fijó la siguiente doctrina jurisprudencial: “el inmigrante de cuyo pasaporte o documento equivalente de identidad se desprenda su minoría de edad no puede ser considerado extranjero indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias de determinación de su edad, pues no cabe cuestionar sin una justificación razonable por qué se realizan tales pruebas cuando se dispone de un pasaporte válido. Por tanto, procede realizar un juicio de proporcionalidad y ponderar adecuadamente las razones por las que se considera que el documento no es fiable y que por ello se debe acudir a las pruebas de determinación de la edad. En cualquier caso, ya se trate de personas documentadas como indocumentadas, las técnicas médicas, especialmente si son invasivas, no podrán aplicarse indiscriminadamente para la determinación de la edad”.

Esta doctrina jurisprudencial marca un antes y un después en la cuestión a que se refiere. Es más, a partir de esta Sentencia se han ido resolviendo por el propio Tribunal Supremo, de forma también favorable, otros litigios planteados por otra de las entidades que colaboran con la Clínica –la asociación Noves Vies-. Así, la STS de 16 de enero de 2015 (caso Justice) o la STS de 16 de enero de 2015 (caso Nurubeen).

Sin embargo, obtenidos estos éxitos, en la Clínica no hemos dado por resuelto el problema. Todavía queda por determinar las consecuencias jurídicas de estas Sentencias en cada caso concreto y la extensión de sus efectos a supuesto iguales o similares. La lucha por el Derecho continua. Aunque se ha ganado una gran batalla en la defensa de los derechos de ese colectivo tan vulnerable, todos los que creemos en el Derecho debemos estar atentos para que las prácticas se ajusten de ahora en adelante a la doctrina jurisprudencial que ha sentado el Tribunal Supremo y, en definitiva, a la legalidad.

V.-EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DE LAS ENTIDADES Y DEL PROYECTO EN SU CONJUNTO

La evaluación de los estudiantes que desarrollan las prácticas en la Clínica jurídica se realiza conforme a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios¹⁶. No obstante, en la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia hemos establecido formas de seguimiento y control suplementarias para mejorar los procesos, proyectos y actuaciones, con el fin de optimizar el resultado de los objetivos propuestos.

Así, el tutor externo o de la entidad colaboradora en la que el estudiante ha desarrollado las prácticas, debe realizar un informe final valorando el grado de cumplimiento del proyecto educativo, en el que, además, se evalúan las tareas

¹⁶ Arts. 13, 14 y 15 del citado Real Decreto 592/2014.

desarrolladas, las competencias generales transversales¹⁷ y básicas¹⁸ adquiridas, y las competencias jurídicas para el ejercicio de la profesión. Por otra parte, cada estudiante debe entregar una Memoria final en la que ha de señalar y autoevaluar las tareas realizadas a lo largo de las prácticas, a la vista del proyecto educativo y, en su caso, otras actividades o funciones que hubiera desarrollado y las competencias adquiridas; asimismo, debe indicar en la Memoria que han supuesto las prácticas para su formación personal y profesional y, por último, las propuestas de mejora. En el caso particular de la Clínica de protección de la infancia y la adolescencia, se requiere además, que cada estudiante entregue con la Memoria una reseña sobre las actividades, de todo tipo, que ha realizado en el marco de las prácticas, no solo en la entidad sino otras relacionadas con la misma, como asistencia a jornadas, conferencias, entrevistas, juicios, etc., y un anexo con los estudios, informes y actuaciones más destacables en los que ha participado. Por último, y a la vista de todo lo anterior, el tutor interno o académico debe realizar un informe valorando, asimismo, el grado de cumplimiento por el estudiante del proyecto educativo y evaluando el nivel de aprendizaje, el grado de cumplimiento de las tareas encomendadas, el grado de satisfacción de la entidad colaboradora y del propio estudiante y las competencias profesionales y habilidades personales adquiridas.

VI.- LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO REALIZADOS EN EL MARCO DE LA CLÍNICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, señala que los estudios oficiales de Grado tienen como finalidad que los estudiantes obtengan una formación general, en una disciplina –en nuestro caso el Derecho- orientada a prepararlo para el ejercicio de una actividad profesional. Pues bien, en el art. 12.2 se establece que el trabajo de fin de grado debe formar parte del plan de estudios; asimismo, en el art. 12.3 se hace referencia a la elaboración y defensa de los trabajos de fin de tgrado; y, en el art. 12.7 se especifica que el trabajo de fin de grado debe realizarse en la fase final del plan de estudios y debe estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título, en nuestro caso el Grado de Derecho.

¹⁷ Entre otras, capacidad técnica, capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita, administración del trabajo, implicación en las tareas, motivación, receptividad a las críticas, relación con el entorno profesional, capacidad de trabajo en equipo o puntualidad.

¹⁸ Entre otras, competencias de compromiso ético (capacidad de crítica y autocrítica, capacidad de mostrar aptitudes coherentes con los principios éticos y deontológico), competencias de aprendizaje y responsabilidad (capacidad de análisis, síntesis, concepciones globales y aplicación de los conocimientos a la práctica), competencia para trabajar en equipo (capacidad de colaborar con los compañeros y contribuir a alcanzar un objetivo y proyecto común, capacidad de colaborar con profesionales o trabajar en equipos multidisciplinares y multiculturales), capacidad creativa y emprendedora (capacidad para investigar y adquirir de forma autónoma nuevos conocimientos y habilidades, capacidad para formular y gestionar nuevos proyectos), capacidad comunicativa (capacidad para comprender y expresarse de forma oral en un lenguaje jurídico claro y comprensible, capacidad para investigar e integrar la información) o la capacidad para valorar el impacto social y jurídico de las actuaciones.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, según se ha señalado, está previsto que los estudiantes que así lo deseen vinculen la realización del trabajo de fin de grado a alguna de las Clínicas de proyecto “dret al Dret”¹⁹. En nuestro caso, en la Clínica jurídica de protección a la infancia y a la adolescencia se vienen dirigiendo trabajos de fin de grado desde el primer momento en que se implementaron los estudios de Grado.

El Trabajo de Fin de Grado puede tener por objeto el estudio e investigación jurídica sobre una materia concreta, un informe sobre el estado de una cuestión jurídica o un dictamen jurídico sobre un caso concreto. Al inicio del curso, el tutor académico y cada uno de los estudiantes deciden, de común acuerdo, las materia objeto del trabajo de fin de grado²⁰. A continuación, el estudiante comienza su desarrollo guiado en todo momento, desde un punto de vista formal y material, por el tutor académico que asume la dirección del mismo. Por último, el estudiante deberá presentar y defender el trabajo de fin de grado realizado ante un Tribunal formado al efecto para su evaluación, que valorará los aspectos formales, el contenido y la defensa oral realizada.

En definitiva, el modelo de Clínica jurídica y, en concreto, el trabajo realizado por la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia supone un paso adelante en la educación universitaria; ya que implica un mayor compromiso de todos los actores participantes -profesores y estudiantes- con la docencia, el aprendizaje, la investigación y la propia sociedad a la que la Universidad debe servir. A través de la Clínica las puertas de la Universidad se abren para que el conocimiento, con la ayuda de todos, fluya y el Derecho llegue a todos los rincones de nuestra sociedad.

Así, haciendo nuestras las palabras de IHERING, “El derecho que es por un lado prosa, se truca en lucha por la idea en poesía, porque la lucha por el derecho es, en verdad, la poesía del carácter” (R. Von IHERING (1818-1892), *La lucha por el Derecho*).

¹⁹ La Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona concede la máxima importancia académica a los trabajos de fin de grado, al estimar que es un medio adecuado para incrementar la calidad y exigencia en el Grado de Derecho u otros Grados que tiene asignados. Así se establece en la Normativa sobre Trabajos de Fin de Grado en las enseñanzas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, aprobada por la Comisión Académica, plenario, de la Faculta de Derecho el 20 de mayo de 2014.

²⁰ La decisión sobre las materias objeto de los trabajo de fin de grado, está íntimamente vinculada a los problemas jurídicos detectados en aquel momento en la práctica. Así, en el curso presente (2014-2015) se realizan en el marco de la Clínica jurídica para la protección de la infancia y la adolescencia un total de nueve trabajos de fin de grado, sobre las siguientes materias: el impacto de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en materia de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados; la condición legal de menor extranjero no acompañado indocumentado; las medidas de transición a la vida adulta y a la autonomía personal de los menores tutelado y extutelados por la Administración de la Generalitat; el procedimiento de denuncia al Estado ante el Comité de Derecho del Niño por la vulneración de derechos de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas; el derecho de asilo de los menores extranjeros no acompañados; el derecho al trabajo de los menores; la adecuación a la legalidad del protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados, suscrito el 22 de julio de 2014; o la protección pública de los niños o adolescente frente a cualquier forma de maltrato.

VII.- BIBLIOGRAFÍA

CARLOS, E.B. *Clínica Jurídica y Enseñanza Práctica*. Buenos Aires, 1959.

DE PALMA, A., *Administraciones públicas y protección de la infancia. En especial, estudio de la tutela administrativa de los menores desamparados*, INAP, 2006.

DE PALMA, A. “La condición legal de “menor no acompañado” en nuestro Derecho de extrajería; definición común en la Unión Europea. La Kafala del Derecho islámico”, *Revista Vasca de Administración Pública* nº 90, mayo-agosto 2011.

DE PALMA, A. “El derecho de los menores a recibir protección: el papel de la familia y de las Administraciones públicas. La actuación de las Administraciones públicas en situación de riesgo, dificultad social y desamparo de los menores”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2011.

DE PALMA, A. “La acción social de atención y protección de la infancia y adolescencia en Cataluña”, en *El marco de los servicios sociales en España. Realidad actual y perspectivas de futuro*, Atelier, 2013.

MADRID PÉREZ, A., “El acceso a los derechos; la experiencia del proyecto dret al Dret”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XXVI, 2010, págs. 31 a 56.

MARTINEZ, M. (ed.), “El proyecto derecho al Derecho: un planteamiento de actuación y reflexión comunitario”, *Aprenentatge Server i responsibilitat social de les Universitats*, Octaedro, 2008, págs. 93 y ss.

PONCE SOLÉ, J., “Las facultades de Derecho ante la entrada en vigor de la Ley 34/2006: el caso de la Universidad de Barcelona”, *Revista de Educación y Derecho* Nº 4, abril-septiembre 2011.

ROCAMORA FERNÁNDEZ, A. *El plan de acción de la unión europea sobre los menores extranjeros no acompañados (2010-2014). y su impacto en el ordenamiento jurídico español y catalán*, Depósito Digital de la UB, consulta en en <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/48430>.

RUBIO, E.V., PARDO, M y FARIAS, M, *Buenas prácticas para la docencia del Derecho adaptada al ECTS*, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2010.